





Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bazaña



No. ESCRITURA:

2017-09-01-071P01470

código numérico secuencial

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA IMPORTADORA DE SUMINISTROS
ELÉCTRICOS IMPORTSAELECTRICO S.A.**

CUANTIA: US\$800,00

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADA LORENA KATIUSKA LIZANO BAJAÑA, NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen los señores: **GREGORIO ORLANDO CEVALLOS ALVIA**, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, ingeniero en telecomunicaciones, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos, **JORGE ULISES MALDONADO UQUILLAS**, de nacionalidad ecuatoriana, casado, ingeniero en telecomunicaciones, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; y, **CHRISTIAN ORLANDO VALDEZ HEREDIA**, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus cédulas de identidad respectivas. Bien instruídos sobre el objeto y resultado de esta Escritura Publica de constitucion de la compañía anonima denominada **IMPORTADORA DE**





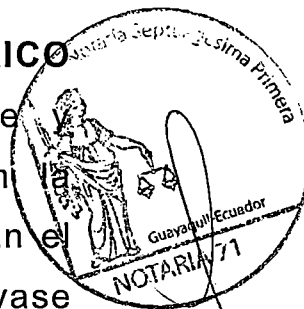
Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bazaña

SUMINISTROS ELÉCTRICOS IMPORTSAELECTRICO

S.A., a la que proceden de una manera libre y voluntaria; para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de la compañía anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima que se denomina **IMPORTADORA DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS IMPORTSAELECTRICO S.A.**, las personas naturales cuyos nombres, nacionalidad, estado civil y domicilios son las que se expresan como siguen: **uno) GREGORIO ORLANDO CEVALLOS ALVIA**, soltero, ingeniero en telecomunicaciones, **dos) JORGE ULISES MALDONADO UQUILLAS**, casado, ingeniero en telecomunicaciones; **y, tres) CHRISTIAN ORLANDO VALDEZ HEREDIA**, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, todos por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para obligarse y contratar. **CLAUSULA SEGUNDA:** La Sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio y de las demás Leyes de la República del Ecuador y por el Estatuto Social que los accionistas fundadores han aprobado, y que se detalla a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA,**





Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bazaña



IMPORTADORA DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS
IMPORTSAELECTRICO S.A. CAPITULO PRIMERO:

DENOMINACION, CONSTITUCION, NACIONALIDAD,
OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y

ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION,
NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Con la denominación
IMPORTADORA DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS

IMPORTSAELECTRICO S.A., se constituye una
Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO:- La compañía
IMPORTADORA DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS

IMPORTSAELECTRICO S.A., se dedicará a la
importación, exportación, comercialización y
fabricación, compra y venta de todo tipo de productos y
componentes para la iluminación domestica, industrial,
ornamental y decorativa para interiores o exteriores; así
tambien a la importación, exportación y
comercialización de todo tipo de material eléctrico, para
la baja y alta tensión, incluido sus soportes, ductos y
demás componentes complementarios; así tambien
importación, exportación y comercialización de equipos
y componentes electrónicos para diferentes usos; asi
tambien a la instalaciones y reparaciones eléctricas de
todo tipo; compra y venta de válvulas y tubos
electrónicos, dispositivos de semiconductores,
microchips, circuitos integrados y de impresión. Podrá
celebrar toda clase de contratos relacionados con su
objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas.
Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá
ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes





Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bazaña

ecuatorianas y que tenga relación con el mismo.

ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO CUARTO:**

DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias,

sucursales y cualquier establecimiento dentro del país y en el exterior. **ARTICULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo

de duración del presente contrato de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción

de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTICULO SEXTO: CAPITAL.-** El

capital social suscrito de la compañía es de ochocientos

00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$800,00), dividido en ochocientas acciones

ordinarias y nominativas de un 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una.

ARTICULO SÉPTIMO: ACCIONES.- Las acciones

indivisibles estarán numeradas del cero cero cero uno a las ochocientas inclusive. En consecuencia cada acción

que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un

voto en las deliberaciones de La Junta General de

Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese

derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de

las acciones contendrán las declaraciones exigidas por

La Ley, llevarán las firmas del Presidente,

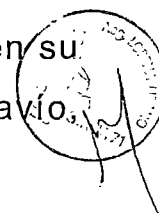
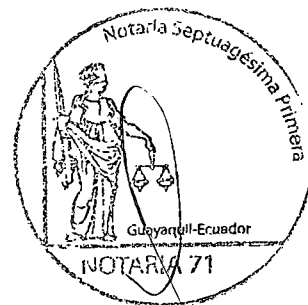
Vicepresidente y Gerente General. Las acciones se

transfieren de conformidad con las disposiciones

legales pertinentes, la compañía considerará como

dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su

libro de acciones y accionistas. En caso de extravío,





Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bazaña



perdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPITULO SEGUNDO: DE LA COMPAÑIA:**

GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION.

ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO.- La compañía será gobernada por La Junta General de Accionistas.

ARTICULO NOVENO: ADMINISTRACIÓN.- La compañía será administrada por, el Gerente General, el Presidente y el Vicepresidente cuando se lo solicitaré, con las facultades, atribuciones y responsabilidades establecidas por la Ley y en el presente estatuto. ✓

ARTICULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN.- La representación legal, Judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente conjuntamente, en todos sus negocios u operaciones: **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA**

GENERAL DE ACCIONISTAS: AUTORIDAD, CONVOCATORIA, CONSTITUCION, VALIDEZ, REPRESENTACION, OBLIGATORIEDAD, DOMINIO, RESOLUCION, ATRIBUCIONES, RESERVA, DISTRIBUCION DE UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:

AUTORIDAD.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General, al Presidente y a los demás funcionarios y empleados. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:**

CONVOCATORIA.- Toda convocatoria a los accionistas





Notaría 71

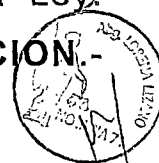
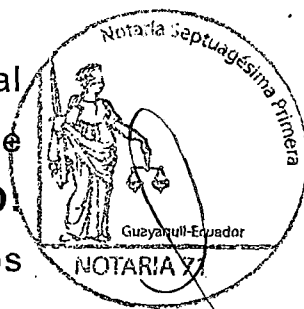
Abg. Lorena Lizano Bazaña

se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presiente en la forma y con los requisitos que determine La Ley. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO**

CONSTITUCIÓN.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional o internacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: VALIDEZ.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. La Junta General se reunirá en la segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomara en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien estuviere las veces de Secretario de La Junta General. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con La Ley.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN.-





Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bazaña

Los accionistas pueden hacerse representar en la Junta General por otras personas mediante carta dirigida al Presidente o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esta representación.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO:

OBLIGATORIEDAD.- La Junta General Ordinaria de Accionista se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, La Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificado en los literales c), d) y e), del artículo décimo noveno de los presentes estatutos. La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Presidente o quien haga sus veces, o cuando lo solicitaren a éste uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DOMINIO.- La Junta General será presidida por el Presidente, de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá La Junta General la persona que al efecto designen el Presidente; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: RESOLUCIÓN.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de La Junta General de Accionistas, deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.





Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bazaña

DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES.- Son atribuciones

de La Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Vicepresidente y al

Comisario; b) aceptar las excusas o renunciaciones de los

nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen

conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o

viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d)

Conocer los informes, balances, inventarios y más

cuentas que el Gerente General someta anualmente a

su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación;

e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas

y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la

formación de fondo de Reserva Legal de la Sociedad,

porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley;

f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre

disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que

sometan a consideración del Presidente y el Gerente

General, h) Reformar los presentes estatutos, i)

Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la

compañía lo requiera, un Directorio compuesto de siete

miembros incluidos el Presidente, de la compañía que

la presidirá, elegidos de conformidad con el artículo

vigésimo tercero. **ARTICULO VIGÉSIMO: DISOLUCIÓN**

Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los

casos previstos en La Ley de Compañías y en el

Estatuto. Para el efecto de la liquidación actuará como

liquidador el Presidente o Gerente General de la

compañía o quien haga sus veces. **CAPITULO**

CUARTO: DEL DIRECTORIO: INTEGRACION,

DIRECCION, CONVOCATORIA, ATRIBUCIONES Y

DEBERES. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:





Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bazaña



INTEGRACIÓN.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva La Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo décimo noveno precedente y estará integrado por siete vocales, uno de los cuales serán el Presidente de la compañía elegido por La Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO DIRECCIÓN.- El Directorio estará presidido por el Presidente de la compañía y en ausencia de éste por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio. Actuará como secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGÉSIMO**

TERCERO: CONVOCATORIA.- EL Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente, por sí o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constara en Actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto dirimente, a este Directorio asistirá el Gerente General con voz informativa y el Comisario podrá ser invitado de manera individual si así lo resuelve el Directorio. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c)





Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bazaña

Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Sin embargo es determinante que esta atribución corresponderá a La Junta General de Accionistas en el caso de no haber designado al Directorio y no este en funcionamiento.



CAPITULO QUINTO: PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y VICEPRESIDENTE: DESIGNACION, REPRESENTACION, ATRIBUCIONES, ARTICULO

VIGÉSIMO QUINTO: DESIGNACIÓN.- El Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente de la compañía, accionista o no, serán elegidos por La Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGÉSIMO**

SEXTO: REPRESENTACIÓN.- El Presidente y El Gerente General tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma conjunta. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General o del Presidente, para lo cual requerirá actuar conjuntamente con cualquiera de los dos administradores. **ARTICULO**

VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitaciones que el establecido en los estatutos, b) Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General de Accionista; c) Firmar los títulos o los certificados de las acciones de la compañía en unión al





Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bazaña

Gerente General; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario, las Actas de las sesiones de Las Juntas Generales de Accionistas; e) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de La Junta General de Accionistas y del Directorio; f) Dirigir la política de comercialización; y, g) Todas las demás atribuciones que le asigne La Junta General. **ARTICULO**

VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE

GENERAL.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitaciones que el establecido en los estatutos, b) Firmar los títulos o los certificados de las acciones de la compañía en unión con el Presidente; c) Firmar conjuntamente con el Presidente, las Actas de las sesiones de Las Juntas Generales de Accionistas cuando la presida como secretario; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas; y, f) todas las demás atribuciones que le asigne La Junta General, el Directorio y el Presidente. **ARTICULO VIGÉSIMO**

NOVENO: ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, el Directorio y el Presidente. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente podrá subrogar de manera conjunta en los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General o del Presidente, para lo cual necesitará intervenir simultáneamente con uno de los





Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bajaña

dos administradores. **CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO: NOMBRAMIENTO, CONVOCATORIA**

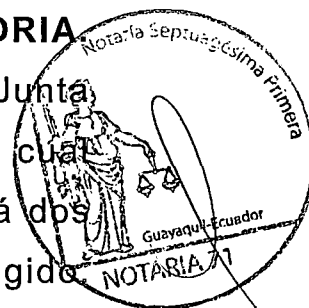
ARTICULO TRIGÉSIMO: NOMBRAMIENTO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser accionista o no de la compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.

Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.-

El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de La Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**

REFORMAS DE ESTATUTOS.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Presidente, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas en sesión de Junta General por la mayoría prescrita por La Ley. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el capital suscrito de la compañía asciende a OCHOCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$800,00). Que el capital social de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado cada acción en que se divide el capital social en un cien por ciento (100%). **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN.-** La suscripción de las acciones es la siguiente: **UNO.- GREGORIO ORLANDO CEVALLOS ALVIA,** suscribe **DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO (268)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de





Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bazaña

los Estados Unidos de América cada una, totalizando **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** del Capital Social; **DOS.- JORGE ULISES MALDONADO**

UQUILLAS, suscribe **DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS (266)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, totalizando **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** del Capital Social; **TRES) CHRISTIAN ORLANDO VALDEZ HEREDIA**, suscribe **DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS**

(266) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, totalizando **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** del Capital Social. **CLAUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas de conformidad con el segundo inciso del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria del país, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica inscribiéndose en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil y obteniendo el registro único de contribuyentes y que las acciones han sido suscritas del modo descrito en la clausula precedente, esto podrá ser verificado de acuerdo a la ley por el organismo de control, esto es, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **CLAUSULA ESPECIAL: DISPOSICION TRANSITORIA.-** Nombramientos y Autorización. Los

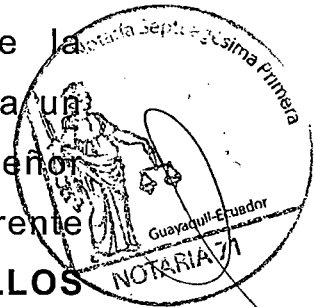




Notaría 71

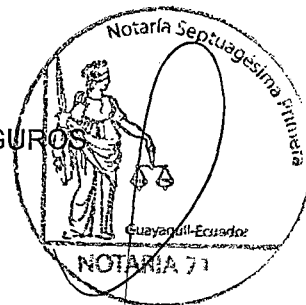
Abg. Lorena Lizano Bazaña

accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura por unanimidad nombran para un periodo de cinco años: Presidente al señor **CHRISTIAN ORLANDO VALDEZ HEREDIA**; Gerente General al señor **GREGORIO ORLANDO CEVALLOS ALVIA**; y, Vicepresidente **JORGE ULISES MALDONADO UQUILLAS**, respectivamente de la **IMPORTADORA DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS IMPORTSAELECTRICO S.A.** Por lo que conjuntamente con esta escritura se presentaran los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- La Abogada Martha Zamora Landecho, queda autorizada expresamente para realizar todos los trámites hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura, los nombramientos en el Registro Mercantil y a realizar los trámites correspondientes en la Superintendencia de Compañías y Servicio de Rentas Internas para la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente escritura pública. Esta minuta está firmada por la Abogada Martha Zamora Landecho, Registro del Colegio de Abogados del Guayas siete mil cuatrocientos noventa y uno.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.** Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente Escritura el certificado de ingreso a caja





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 11/08/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7774895

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907981658 SANCHEZ GONZALEZ SANDRA TERESITA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTADORA DE SUMINISTROS ELECTRICOS IMPORTSAELECTRICO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL: G4649.14 VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA: G4652.01 VENTA AL POR MAYOR DE VÁLVULAS Y TUBOS ELECTRÓNICOS, DISPOSITIVOS DE SEMICONDUCTORES, MICROCHIPS, CIRCUITOS INTEGRADOS Y DE IMPRESIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

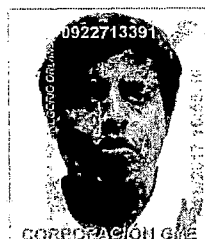


AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

11/08/2017 11.49



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0922713391

Nombres del ciudadano: CEVALLOS ALVIA GREGORIO ORLANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: JORGE EDUARDO CEVALLOS VELASQUEZ

Nombres de la madre: MARTHA ELIZABETH ALVIA CEVALLOS

Fecha de expedición: 22 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 17 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: LINDA PAMELA ZAMORA BRIONES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 71 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 176-046-47494



176-046-47494

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN


CEDULA DE CIUDADANÍA
No. **092271339-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS ALVIA
 GREGORIO ORLANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
 CARBO / CONCEPCION /
 FECHA DE NACIMIENTO **1986-11-14**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**







FIRMA DEL CEDULADO
 




CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

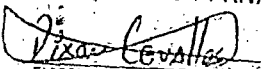
**EQUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION**

CIUDADANA (O):

**ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017**

**ESTÉ CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS**


FJ PRESIDENTA E DE LA JRV

IMPJGMJM

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
5to Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que este documento es
fiel copia de su original y consta de 10 (10) foja(s)

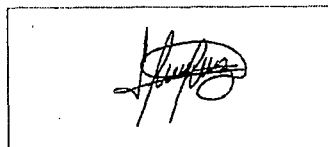
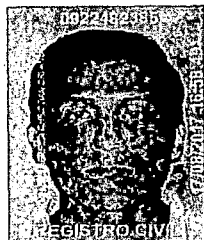
Guayaquil, a **17 AGO 1977**

Abg. Lorena Lizano Balleña
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0922482385

Nombres del ciudadano: VALDEZ HEREDIA CHRISTIAN ORLANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 24 DE ABRIL DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VALDEZ GARCIA ORLANDO

Nombres de la madre: HEREDIA GUTIERREZ MARIANA DE JESUS

Fecha de expedición: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 17 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: LINDA PAMELA ZAMORA BRIONES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 71 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 176-046-47465



176-046-47465

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
VALDEZ HEREDIA
Cristian Orlando
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
CANTÓN
GUAYAQUIL
CARGO/CONCEPCION
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1982-04-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

0922482385

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VALDEZ GARCIA ORLANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HEREDIA GUTIERREZ MARIANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL
2011-09-07
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-09-07

0922482385

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

053
NÚMERO

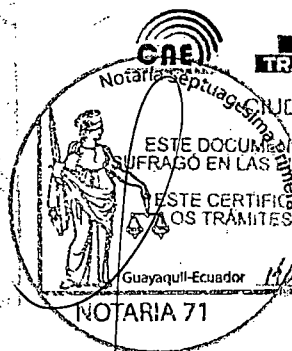
053-176
NÚMERO

0922482385
CEDULA

VALDEZ HEREDIA CRISTIAN ORLANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CARGO/CONCEPCION
FAPROQUA

CIRCONSCRIPCION 1
ZONA



**EQUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN**

CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Guayaquil-Ecuador

NOTARIA 71

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
5to Art. 19 de la Ley Notarial doy fe que este documento es
fiel copia de su original y consta de 01 (una) hoja(s)

Guayaquil, 17 AGO 2017

Abg. Lorena Lizano Balleña
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA
Maldonado Uquillas
Jorge Ulises
0913718771
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARDOZA PERCION
1001-1002
MAYRA ALEJANDRA
MEDES ALVAREZ

0913718771

008
JUNTA 107

008
NÚMERO

0913718771
CÉDULA

MALDONADO UQUILLAS JORGE ULISES
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

ZONA 13

008
JUNTA 107

008
NÚMERO

0913718771
CÉDULA

MALDONADO UQUILLAS JORGE ULISES
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

ZONA 13

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MALDONADO SANCHEZ JORGE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
UQUILLAS RODRIGUEZ MARIA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2017-08-08

FECHA DE EXPIRACION
2027-08-08

008
JUNTA 107

008
NÚMERO

0913718771
CÉDULA

MALDONADO SANCHEZ JORGE LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

UQUILLAS RODRIGUEZ MARIA DE LOURDES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

GUAYAQUIL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

2017-08-08
FECHA DE EXPIRACION

2027-08-08

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

008
JUNTA 107

008
NÚMERO

0913718771
CÉDULA

MALDONADO UQUILLAS JORGE ULISES
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

ZONA 13

008
JUNTA 107

008
NÚMERO

0913718771
CÉDULA

MALDONADO UQUILLAS JORGE ULISES
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

ZONA 13



NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
5to Art. 18 de la Ley Notarial doy fé que este documento es
fiel copia de su original y consta de *17* foja(s)

Guayaquil a:

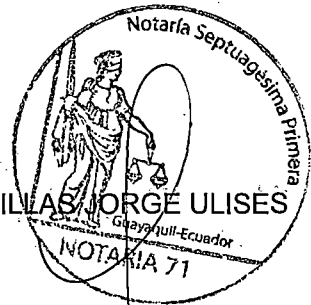
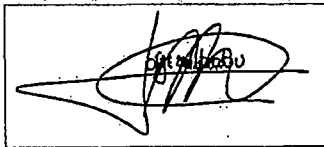
17 AGO 2017

Abg. Lorena Lizano Balleza
NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0913718771

Nombres del ciudadano: MALDONADO UQUILLAS JORGE ULISES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 2 DE JUNIO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MIELES ALVAREZ MAYRA ALEJANDRA

Fecha de Matrimonio: 29 DE NOVIEMBRE DE 2014

Nombres del padre: MALDONADO SANCHEZ JORGE LUIS

Nombres de la madre: UQUILLAS RODRIGUEZ MARIA DE LOURDES

Fecha de expedición: 8 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 17 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: MARTHA ELIZABETH ALVIA CEVALLOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 71 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 171-046-47849



171-046-47849

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bazaña

reserva de doniminación de la compañía constituida y demas documentos habilitantes. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída esta escritura de principio a fin, por mí, la Notaria, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual DOY FE.



GREGORIO ORLANDO CEVALLOS ALVIA

C.C. 0922713391 C.V. 067-154

JORGE ULISES MALDONADO UQUILLAS

C.C. 0913718771 C.V. 008-157

CHRISTIAN ORLANDO VALDEZ HEREDIA

C.C. 0922482385 C.V. 053-176

LA NOTARIA

AB. LORENA KATIUSKA LIZANO-BAJAÑA



SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Guayaquil, a: **17 AGO 2017**



Abg. Lorena Lizano Bazaña
NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA



de la siguiente forma: (1) el primer grupo de
... (2) el segundo grupo de ... (3) el tercer grupo de ...
... (4) el cuarto grupo de ... (5) el quinto grupo de ...
... (6) el sexto grupo de ... (7) el séptimo grupo de ...
... (8) el octavo grupo de ... (9) el noveno grupo de ...
... (10) el décimo grupo de ...

1972-80 **ESPACIO EN
BLANCO**

1972-80 **ESPACIO EN
BLANCO**

1972-80 **ESPACIO EN
BLANCO**

1972-80

1972-80

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 37.212

FECHA DE REPERTORIO: 23/ago/2017

HORA DE REPERTORIO: 15:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Septiembre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **IMPORTADORA DE SUMINISTROS ELECTRICOS IMPORTSAELECTRICO S.A.**, de fojas 37.980 a 37.997, Registro Mercantil número 3.300. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA DE SUMINISTROS ELECTRICOS IMPORTSAELECTRICO S.A.**, a favor de **CHRISTIAN ORLANDO VALDEZ HEREDIA**, de fojas 40.880 a 40.883, Registro de Nombramientos número 11.276.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA DE SUMINISTROS ELECTRICOS IMPORTSAELECTRICO S.A.**, a favor de **GREGORIO ORLANDO CEVALLOS ALVIA**, de fojas 40.884 a 40.887, Registro de Nombramientos número 11.277.- 4. **NOMBRAMIENTO** de **Vicepresidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA DE SUMINISTROS ELECTRICOS IMPORTSAELECTRICO S.A.**, a favor de **JORGE ULISES MALDONADO UQUILLAS**, de fojas 40.888 a 40.891, Registro de Nombramientos número 11.278.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 18 de septiembre de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante, cuando esta o éste provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 0176757

